



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. - Denomínese "Paseo Diego Armando Maradona" al tramo de la actual Avenida Boyacá entre la intersección con la Avenida Juan B. Justo hasta la intersección con la Avenida Álvarez Jonte y, a la calle Punta Arenas, desde la intersección con la con la Avenida Álvarez Jonte hasta la intersección con la Avenida del Campo, dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

Artículo 2°. -Exceptúese la presente de los términos dispuestos en las Leyes N° 83 y N° 1206, emanadas por esta Legislatura.

Artículo 3°. - Créase el Circuito turístico, Deportivo y Cultural: "DIEGO ARMANDO MARADONA" que comprenderá el recorrido que abarcan las calles mencionadas en el Artículo1°. -

Artículo 4°. -Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer contacto con las autoridades de las entidades deportivas nacionales e internacionales con el objeto de invitarlas, a su costo, a instalar testimonios a través de símbolos, pequeñas esculturas, placas con escritos y otros elementos simbólicos a colocarseen el circuito creado por el Artículo 3° de la presente Ley. Dichos objetos deberán ser previamente aceptados por la comisión consultiva creada por el Artículo 5°.

Artículo 5°. - El Poder Ejecutivo constituirá una comisión consultiva, la cual estará presidida por el Secretario de Deportes del GCBA e integrada por el presidente y el vicepresidente de la Comisión de Turismo y Deportes de la Legislatura, un representante por la Asociación del Fútbol Argentino y uno por cada uno de los clubes de la Ciudad de Buenos Aires en el que el homenajeado se hubiera desempeñado.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a solicitar la colaboración del Gobierno Nacional para llevar a cabo lo dispuesto en la presente Ley en lo que el primero considere necesario.

Artículo 7°. -Publíquese y cúmplase con los artículos 89° inc. 3 y 90° de la Constitución de la Ciudad.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto fue oportunamente presentado por este bloque en los años 2022/2023, con el objeto de rendir homenaje permanente a Diego Armando Maradona mediante la denominación de un tramo de la Avenida Boyacá y su continuidad con la calle Punta Arenas, creando además un circuito turístico, deportivo y cultural que perpetúe su legado en el barrio que lo vio nacer futbolísticamente.

En aquel momento, la iniciativa recogía el sentimiento popular ampliamente manifestado tras su fallecimiento el 25 de noviembre de 2020, así como la convicción de que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debía rendir un reconocimiento institucional acorde a la magnitud histórica del homenajeado.

Transcurridos algunos años desde aquella primera presentación, entendemos que lejos de haber perdido vigencia, la propuesta adquiere mayor relevancia. La figura de Diego Armando Maradona no sólo permanece intacta en la memoria colectiva, sino que se consolida como uno de los mayores símbolos culturales, deportivos y sociales de la Argentina en el mundo.

El proyecto que hoy se representa tiene además un sustento institucional claro: fue impulsado a partir de una solicitud formal realizada mediante nota por la Asociación Atlética Argentinos Juniors, entidad que lo formó deportivamente y que lo vio debutar en Primera División el 20 de octubre de 1976, con apenas quince años. La institución expresó su voluntad de que el recorrido propuesto una dos puntos emblemáticos de la historia del jugador: el Estadio "Diego Armando Maradona" y el Microestadio Cubierto Malvinas Argentinas, ambos ubicados en el barrio de La Paternal.

La traza propuesta no es arbitraria. Se trata de un recorrido identitario, profundamente vinculado con la génesis futbolística de Maradona. Allí comenzó a forjarse la leyenda del joven que luego conquistaría el mundo con la camiseta de la Selección Nacional en el Campeonato Mundial de México 1986, convirtiéndose en campeón del mundo y protagonizando actuaciones que forman parte del patrimonio cultural del deporte global.

La creación del "Paseo Diego Armando Maradona" y del circuito turístico, deportivo y cultural previsto en el articulado no constituye únicamente un homenaje simbólico. Representa también una oportunidad concreta para consolidar un polo de atracción turística y deportiva en la Ciudad, fortaleciendo la identidad barrial, promoviendo el deporte y



generando un punto de referencia internacional para millones de admiradores que visitan Buenos Aires.

Maradona trascendió el plano estrictamente futbolístico. Fue un fenómeno cultural, un referente popular y una figura reconocida en todos los continentes. Su nombre identifica estadios, murales y espacios públicos en distintas ciudades del mundo. Resulta razonable que la Ciudad que lo vio crecer profesionalmente le otorgue un reconocimiento urbano permanente y estructural.

La excepción a los términos de las Leyes N° 83 y N° 1206 encuentra fundamento en la singularidad e irrepetibilidad de la figura homenajeada. La trascendencia mundial de Diego Armando Maradona, su impacto en la historia del deporte y su identificación con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires justifican plenamente la medida propuesta.

La representación del presente proyecto no responde únicamente a una voluntad política circunstancial, sino al compromiso sostenido de dar curso a una iniciativa que cuenta con respaldo institucional, arraigo popular y coherencia histórica.

Entendemos que homenajear a Diego Armando Maradona en el barrio de La Paternal no es sólo un acto de memoria, sino una afirmación de identidad cultural y deportiva de nuestra Ciudad.

Es por lo expuesto anteriormente que solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.